



Subsecretaría del Interior

ORD N° : 10.555
ANT : Solicitud N° AB001C0004222
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :



Con fecha 06 de Enero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004222, la que ha sido derivada a través del Oficio N°LT58/5, de fecha 06 de enero de 2020, de la Subsecretaría General de Gobierno, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se solicita, dentro del marco de nuestra competencia, dar respuesta a lo siguiente:

"recurso a usted con el fin de recibir la siguiente información respecto al reporte denominado coloquialmente de "big data" donde se analizó la información digital generada por cuentas en RRSS. -empresa o institución que desarrolló el informe - herramientas de análisis (software) utilizado para recabar la información - expertos de quienes generaron las conclusiones (profesionales / supervisión directa o responsable) - descarga de todos los comentarios analizados, separados por plataforma - informar que información se tomó para determinar las ubicaciones geográficas de los usuarios. Observaciones: la información pueden remitirla también en formato Excel para aquella información que sea más fácil de descargar así."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos,

resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En tal contexto, corresponde puntualizar que el informe solicitado no fue encargado ni realizado por el Gobierno de Chile y no fue financiado con erario público. Por el contrario, el Informe fue puesto a disposición de la Agencia Nacional de Inteligencia por parte de un tercero. Por lo anterior, la información consultada, respecto a recursos utilizados por el tercero que elaboró el Informe, no se encuentra disponible a través de este servicio.

Luego, en el caso información de su interés se pudiera obtener del denominado Informe Big Data, es oportuno precisar que el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, dispone que son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de la República.

En ese sentido, la Ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, contiene la obligación de guardar secreto respecto de los antecedentes que obran en poder de los organismos de Inteligencia.

Concretamente, su Título VII, "De la Obligación de Guardar Secreto", dispone que "se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas".

Así entonces, respecto del citado Informe se configura la causal de reserva del artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con el cual son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha concluido que las actividades de inteligencia y la seguridad de la Nación son bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 19.974 y la publicidad de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Sistema de Inteligencia pues vulneraría la obligación de reserva que impone el citado artículo 38 y podría afectar eventuales acciones de inteligencia relacionadas con la información requerida (Rol C106-2019, de 4 de julio de 2019).

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, informo que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

GG5/JUC/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004222**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 06/01/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

Detalle Solicitud recurso a usted con el fin de recibir la siguiente información respecto al reporte denominado coloquialmente de "big data" donde se analizó la información digital generada por cuentas en RRSS. -empresa o institución que desarrolló el informe - herramientas de análisis (software) utilizado para recabar la información - expertos de quienes generaron las conclusiones (profesionales / supervisión directa o responsable) - descarga de todos los comentarios analizados, separados por plataforma - informar que información se tomó para determinar las ubicaciones geográficas de los usuarios. Observaciones: la información pueden remitirla también en formato Excel para aquella información que sea más fácil de descargar así.

Observaciones Derivado por Oficio N°LT58/5 del 06.01.2020 de la Subsecretaría General de Gobierno (id. doc. [REDACTED])**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**